

ARTÍCULO	ORIGINAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR OTROSÍ NO. 2
<p>Condición 6</p>	<p>"6. <u>Remuneración</u>. En caso de que la Administradora acepte esta oferta, la Fiduciaria pagará a la Administradora la siguiente remuneración por los servicios objeto de esta Oferta.</p> <p>6.1 Por su gestión de administración un honorario equivalente al uno por ciento (1.0%) anual del Valor Promedio del Patrimonio Autónomo, pagadero mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. El honorario de administración se tendrá como un gasto a cargo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>6.2 Una comisión del tres por ciento (3.0%) sobre el valor de cada emisión. Esta comisión se tendrá como un gasto a cargo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>6.3 Una comisión del tres por ciento (3.0%) sobre el valor de las Inversiones Admisibles (excluyendo los Activos Financieros) que compre el Patrimonio Autónomo cuando los recursos no provengan de una emisión en el mercado público de valores. Esta comisión se tendrá como un gasto a cargo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>En ningún caso podrá la Administradora recibir comisiones de la contraparte en cualquier transacción de compra y venta de inmuebles del Patrimonio Autónomo. Sin embargo, la Administradora si podrá negociar para que el Patrimonio Autónomo reciba comisiones de la contraparte en cualquier transacción con un Activo Inmobiliario.</p>	<p>"6 Remuneración. En caso de que la Administradora acepte esta oferta, la Fiduciaria pagará a la Administradora la siguiente remuneración por los servicios objeto de esta Oferta.</p> <p>6.1 Por su gestión de administración un honorario equivalente al uno por ciento (1.0%) anual del Valor de los Activos del Patrimonio Autónomo (tal como se define este expresión en el Contrato de Fiducia), pagadero mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. El honorario de administración se tendrá como un gasto a cargo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>6.2 Una comisión no mayor el tres por ciento (3.0%) sobre el valor de cada emisión. Esta comisión se tendrá como un gasto a cargo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>6.3 Una comisión no mayor al tres por ciento (3.0%) sobre el valor de las Inversiones Admisibles (excluyendo los Activos Financieros) que compre el Patrimonio Autónomo cuando los recursos no provengan de una emisión en el mercado público de valores. Esta comisión se tendrá como un gasto a cargo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>En ningún caso podrá la Administradora recibir comisiones de la contraparte en cualquier transacción de compra y venta de inmuebles del Patrimonio Autónomo. Sin embargo, la Administradora si podrá negociar para que el Patrimonio Autónomo reciba comisiones de la contraparte en cualquier transacción con un Activo Inmobiliario.</p> <p>6.4 En el evento en que se enajene un inmueble propiedad del Patrimonio Autónomo y se cumplan las siguientes condiciones, la Administradora tendrá derecho a una comisión igual al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta del inmueble objeto de venta (la "Remuneración Adicional"):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. que la venta del respectivo inmueble genere una rentabilidad mínima del siete por ciento (7%) más el promedio del índice de precios al consumidor para el periodo comprendido entre el día de la compra y el día de la venta de dicho inmueble (la "Rentabilidad Mínima"); y b. que el desempeño de los Títulos para el periodo comprendido entre el día de la compra y el día de la venta del inmueble, sea igual o superior a la Rentabilidad Mínima. <p>La Remuneración Adicional, se deberá pagar a la Administradora dentro de los diez (10) días siguientes a que se haya enajenado un inmueble, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas</p>

		<p>en la presente condición.</p> <p>La Remuneración Adicional, se generará cada vez que se enajene un inmueble propiedad del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en la presente condición.</p> <p>La Rentabilidad Mínima únicamente se tendrá en cuenta para efectos de calcular la Remuneración Adicional, razón por la cual su no ocurrencia no afectará las demás comisiones a que la Administradora tiene derecho de conformidad con lo establecido en la presente Oferta.</p> <p>La Rentabilidad Mínima se deberá calcular sin tener en cuenta la Remuneración Adicional.</p>
--	--	---